

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala; a once de julio de dos mil veintidós¹.

VISTO el estado procesal que guardan los autos del expediente en que se actúa.

El Magistrado Instructor **ACUERDA:**

PRIMERO. Pruebas ofrecidas por la parte actora.

1.- Se admite la prueba **TESTIMONIAL** a cargo de los testigos Ana Laura Muñoz Cadena y Juan Carlos Cruz Jiménez; quienes serán presentados por la oferente, mismos que declararán al tenor del interrogatorio que se les formule en dicha diligencia, previa calificación del pliego de posiciones, apercibiendo a la oferente de la prueba que, en caso de no presentar a sus testigos o no formular interrogatorio, será declarada desierta su probanza.

En ese sentido, se señalan las **TRECE HORAS CON CERO MINUTOS DEL DÍA DOS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS** para que tenga verificativo el desahogo de dicha prueba en las instalaciones de este Tribunal Electoral.

2.- Se admite la prueba **DOCUMENTAL PÚBLICA** consistente en el gafete original correspondiente al mes de agosto de dos mil veintiuno.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, a la cual se le otorgará el valor probatorio en el momento procesal oportuno.

3.- Se admite la prueba **PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA**, en los términos ofrecidos, a la cual se le otorgará el valor probatorio en el momento procesal oportuno.

¹ Las fechas en el presente acuerdo corresponden al año dos mil veintidós.



4.- Se admite la prueba **INSTRUMENTAL PÚBLICA DE ACTUACIONES**, en los términos ofrecidos, a la cual se le otorgará el valor probatorio en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO. Pruebas ofrecidas por la autoridad demandada.

1.- Se admite la prueba **CONFESIONAL** a cargo de Elizabeth López Sánchez, quien declarará al tenor del interrogatorio que le formule la autoridad demandada, previa calificación del pliego de posiciones, apercibiendo a la actora que, en caso de no comparecer al desahogo de dicha prueba, se le tendrá por confesa en sentido afirmativo a las posiciones formuladas.

En ese sentido, se señalan las **ONCE HORAS CON CERO MINUTOS DEL DÍA DOS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS** para que tenga verificativo el desahogo de dicha prueba en las instalaciones de este Tribunal Electoral.

2.- Se admiten las pruebas **DOCUMENTALES PÚBLICAS** que la autoridad demandada adjunta a su escrito de contestación.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, a la cual se le otorgará el valor probatorio en el momento procesal oportuno.

3.- Se admite la prueba **INSTRUMENTAL PÚBLICA DE ACTUACIONES**, en los términos ofrecidos, a la cual se le otorgará el valor probatorio en el momento procesal oportuno.

4.- Se admite la prueba **PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA**, en los términos ofrecidos, a la cual se le otorgará el valor probatorio en el momento procesal oportuno.





TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

EXPEDIENTE
TET-JCDL-17/2022.

Notifíquese, a la actora, a través del correo electrónico autorizado para tal efecto; **a la autoridad responsable,** en su domicilio oficial, precisado en el presente acuerdo; **y a todo aquel que tenga interés,** mediante cédula que se fije en los estrados electrónicos² de este Órgano Jurisdiccional. **Cúmplase.**

Así lo acordó y firma el Licenciado Miguel Nava Xochitiotzi, Magistrado de la Segunda Ponencia del Tribunal Electoral de Tlaxcala, ante el Secretario de Estudio y Cuenta, Licenciado Fernando Flores Xelhuantzi, con quien actúa y da fe.

El presente acuerdo de trámite ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada por el **Magistrado Miguel Nava Xochitiotzi y el Secretario de Estudio y Cuenta Fernando Flores Xelhuantzi,** amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; y es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11° y 16° de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tlaxcala.

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código de documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

² <https://www.tetlax.org.mx/estrados-electronicos>

